



miento de la Ciudad de Murcia pagara al de
 Cortana a contar desde 1.º de Enero del año proximo 1849,
 el censo anual de nuevecientos r. En lugar de los seis
 cientos que hasta ahora ha venido satisfaciendo por su
 posesion, utilidades y derechos adquiridos en los terre
 nos de esta Municipalidad y Sierra llamada de Cony
 na con arreglo a la Orden Morgada en diez y ocho de Ju
 lio de mil Setecientos cincuenta y seis. Segunda el C
 lio de mil Setecientos cincuenta y seis. Segunda el C
 va disponer de la sierra que recolte en todos los Pa
 nos que posee en otra Sierra, vendiendola, Contratan
 do la y enagenandola en la forma que tenga por con
 veniente, ya para surtir a la Capital, y para expen
 desta y proveer a los pedidos y necesidades de los deman
 dantes y lugares de la Pro. o fuera de ella. Tercera
 Ambas Corporaciones elebaran el presente Contrato
 y Arreglo a Orden por la previa la competente Auto
 rizacion del Sr. D. Superior Politico de la Pro. a
 bajo las explicitas reglas de las Anteriores bared.
 Tercera que la Municipalidad encontrandola, absoluta
 mente conformes acordar aprobarla en un todo y
 hacerla cumplir, encargando al Sr. Alcalde Hebe a
 cumplir el objeto estipulado, para que de este modo
 evitara las cuestiones e Reclamaciones; a cuyo fin se le au
 toriza y facultara todo cuanto sea necesario.

Solicitud - Se dio Cuenta de una Yntancia del Sr. D. Fran.º Cama
 de D. F.º Ba - cho Regador de esta Vecindad, en que solicita que me
 dicante ha Ser dueño de una hacienda en la P'bu
 sa de este Terrmino, Compuesta de unos diez Celemi
 nes poco mas o menos de tierra pobladas de ceños y
 parraj de unos doce D. de tierra inferior y pari e
 rial que se trata de reducir a plantando
 pomas y arbores frutales para cuyo riego, se ha
 abrir una boquera de mas de trecientas vara
 de la Xambla, y otros cinco Celmines, y laderas ca
 si insultar, se le declare previos los informes ne
 cesarios comprendidos otros diez y siete Celmines.

